

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

Lima, 29 de Febrero del 2024

INFORME N° D000069-2024-SUTRAN-UA

A : DORA ISABEL DULANTO DIEZ

JEFE (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DE : CHRISTIAN MARILUZ PIÑATELLI

JEFE (e) DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : INFORME DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2024-SUTRAN/05.1-PRIMERA

CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS

A LA UNIDAD DESCONCENTRADA AREQUIPA.

FECHA: Lima, 29 de febrero de 2024

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto, para hacer de su conocimiento la **DECLARATORIA DE DESIERTO** de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2024-SUTRAN/05.1-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA AREQUIPA.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento al artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (normativa vigente a la convocatoria del procedimiento de selección), los cuales establecen la responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones de emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Al respecto se informa lo siguiente:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con las bases aprobadas, procedió con la publicación de la convocatoria del procedimiento de selección a través de la plataforma del SEACE el día 12 de febrero de 2024, verificándose que, en la etapa de registro de participantes y presentación de ofertas desde el 13 al 19 de febrero de 2024, que solo, el participante DISTRIBUCIONES AREQUIPA S.A.C. se registró y presento su oferta, al procedimiento de selección.

Por ende, con fecha 21 de febrero de 2024, estando en la etapa de Otorgamiento de la buena pro, se pudo verificar que la etapa de apertura de ofertas y el periodo de lances programado para el 20 febrero de 2024, no se pudo llevar a cabo, toda vez que solo se contaba con el registro y presentación de oferta de un solo postor para el procedimiento deselección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-SUTRAN/05.1-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA AREQUIPA.

En ese sentido, al no haberse presentado dos (02) ofertas validas como mínimo, el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a declarar el DESIERTO del procedimiento de





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

selección (se adjunta el Acta de Desierto), siendo publicado en la plataforma del SEACE el día 21 de febrero de 2024. Por lo tanto, al haberse cumplido los plazos establecidos, con fecha 28 de febrero de 2024 se consintió la declaratoria de desierto del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-SUTRAN/05.1-PRIMERA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo expresado en los párrafos precedentes, con fecha 21 de febrero de 2024, se ha solicitado información a las empresas que participaron en la indagación de mercado, para que manifiesten los motivos por los cuales no presentaron su oferta.

Sobre el particular, el mismo 21 de febrero de 2024, la empresa GLOBAL FUEL S.A. brindo respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico, señalando lo siguiente:

(...), El área correspondiente de nuestra empresa tuvo problemas con el sistema para la presentación de la oferta. Las disculpas del caso.

Al respecto, de conformidad con la respuesta enviada por parte de la empresa GLOBAL FUEL S.A., denota la intención de participar en una nueva convocatoria, para el citado procedimiento de selección.

CONCLUSIONES:

- ✓ Por lo antes señalado, se indica que el conductor del procedimiento de selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones de SUTRAN, actuó dentro de los lineamientos establecidos para el procedimiento de selección, siendo la causal de la declaratoria de desierto, el no haber tenido mínimo dos (02) ofertas validas en el presente procedimiento de selección.
- ✓ En necesario solicitar, al área usuaria si persiste la necesidad de contratación de lo requerido, a fin de volver a convocar el procedimiento de selección en mención.
- ✓ En virtud de lo expuesto, luego del análisis efectuado a las probables causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que la siguiente convocatoria sea a través de una Subasta Inversa Electrónica.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que se solicite al área usuaria, de si persiste la necesidad de la contratación, a fin de continuar con los actos pertinentes

Lo que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CHRISTIAN MARILUZ PIÑATELLI

JEFE (e) DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

SUTRAN

CMP/use cc.:



